NUMERO: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MINUTA: DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO

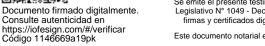
#### KR-516365

# COMPRA-VENTA

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE CONSTRUCTORA VALLES DEL PERU S.A. Y DE LA OTRA PARTE DOÑA GEORGINA LUCIANA OCHOA MARQUEZ

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA. ============ DON: JOSE ANTONIO VALLARINO VINATEA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: DON: MARCO AURELIO DEL RIO ARRIETA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07859497. QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA VALLES DEL PERU S.A., RESPECTO DE LA QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1372, SE HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA SUNAT, QUE ESTA HA PRESENTADO LA DECLARACION DEL BENEFICIARIO FINAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20543329984, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO 231, OFICINA 502, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 12507789 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE DOÑA: GEORGINA LUCIANA OCHOA MARQUEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIA, Y DOMICILIAR EN SECTOR 2, GRUPO 5, MANZANA N, LOTE 12, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 75488758, QUIEN EN ESTE ACTO PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =============== DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES, QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN Y QUE SON HABILES EN EL IDIOMA







CASTELLANO; ASIMISMO, DE HABER UTILIZADO EL MECANISMO DE LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES Y LA CONSULTA EN LINEA DE RENIEC, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54, Y EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 DE LA LEY DE NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nº 1350 Y Nº 1232 RESPECTIVAMENTE, ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES CUYOS DATOS FIGURAN EN LOS NUMERALES I Y II DEL ANEXO I REFERIDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES QUE INTEGRA LA PRESENTE MINUTA, EN LOS TERMINOS Y ANTECEDENTES -----VENDEDOR ES PROPIETARIO DEL TERRENO DESCRITO EN EL NUMERAL IV DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES (ANEXO I) SOBRE EL CUAL TIENE PROYECTADA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA SEÑALADO EN EL NUMERAL III DE DICHAS ESPECIFICACIONES, Y DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA. ======== POR EL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL NUMERAL V DEL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN EL PROYECTO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, EL QUE CUMPLIRA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INMUEBLE DESCRITAS EN EL ANEXO II DEL PRESENTE DOCUMENTO, INCLUYENDO SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRE Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE O PUDIERA CORRESPONDER AL BIEN, SIN RESERVA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTA SUJETO A LA CONDICION SUSPENSIVA DE QUE SE HAYA ASIGNADO A EL COMPRADOR EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH). POR LO TANTO, AL ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA DEBERA ESPECIFICARSE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE ES EL INDICADO EN EL NUMERAL AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO ES EL QUE REAL Y JUSTAMENTE CORRESPONDE AL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, HACIENDOSE MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE HUBIERE. ========================== EL VENDEDOR DECLARA CONOCER QUE EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH) Y LA CUOTA INICIAL SE PAGARAN LUEGO DE QUE A EL COMPRADOR SE LE HAYA ASIGNADO EL BFH Y DE QUE EL VENDEDOR



CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS NORMAS QUE REGULAN EL DESEMBOLSO BFH. ===== AMBAS PARTES ACUERDAN QUE AL ELEVARSE ESTA MINUTA A ESCRITURA PUBLICA, ESTA DEBERA ESPECIFICAR LA CANCELACION DEL PRECIO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA. ============== EL VENDEDOR SE OBLIGA FRENTE A EL COMPRADOR A ENTREGAR EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA EN CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SEGUN LA LISTA DE ACABADOS QUE EL PLAZO DE ENTREGA DE LA VIVIENDA SERA EL QUE FIGURA EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL VII DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES (ANEXO I), PLAZO QUE SERA CONTABILIZADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION DE BONISTA, ES DECIR, QUE SE LE HAYA ASIGNADO A EL COMPRADOR EL BFH. ASIMISMO, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SERA CONDICION DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE LA CANCELACION TOTAL DEL PRECIO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA. DEL MISMO MODO, EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE GENERE LA PRESENTE MINUTA SE DEBERA INDICAR EL DICHO PLAZO PODRA SER PRORROGADO A SOLICITUD DE EL VENDEDOR POR CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS QUE ACREDITEN QUE LA DEMORA EN LA ENTREGA SE DEBE A RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARA LO QUE SE REQUERIRA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES. ====== EN CASO QUE EL VENDEDOR NO CUMPLIERA CON ENTREGAR LA VIVIENDA LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO O EL PLAZO PRORROGADO, ESTE SE COMPROMETE A PAGAR A EL COMPRADOR LA PENALIDAD SEÑALADA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL VII DE ESPECIFICACIONES GENERALES (ANEXO I) POR CADA DIA DE RETRASO EN LA ENTREGA, QUE SE DEVENGARA POR EL SOLO HECHO DEL INCUMPLIMIENTO SIN REQUERIR PARA ELLO COMUNICACION PARA EFECTOS DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE, EL VENDEDOR CITARA DE MANERA ESCRITA A EL COMPRADOR INDICANDO LA FECHA Y HORA DE ENTREGA DE LA VIVIENDA MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR A SIETE (7) DIAS CALENDARIO. DE NO HACERSE PRESENTE EL COMPRADOR, EL VENDEDOR LO CITARA NUEVAMENTE CON UNA ANTICIPACION NO MENOR A CUATRO (4) DIAS CALENDARIO, ESTA VEZ VIA NOTARIAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARSE ENTREGADA LA VIVIENDA A ENTERA CONFORMIDAD DE EL COMPRADOR. ========= EL VENDEDOR ES RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS TRAMITES PARA LA OBTENCION DE LA DECLARATORIA DE FABRICA DE LAS OBRAS CIVILES REALIZADAS DE CONFORMIDAD A LOS PLANOS ARQUITECTONICOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE OBTENER SU CONFORMIDAD ANTE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA UNA VEZ TERMINADA LA FABRICA, ASUMIENDO TODOS LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, NOTARIALES Y REGISTRALES QUE CORRESPONDAN. ======== EL VENDEDOR DECLARA QUE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA AUN NO SE ENCUENTRA INDEPENDIZADO, CORRESPONDIENDOLE A EL INICIAR Y CULMINAR DICHO TRAMITE POR CUENTA PROPIA HASTA SU INSCRIPCION REGISTRAL EN EL TIEMPO MAS CORTO POSIBLE. EL VENDEDOR ASUME LOS GASTOS Y COSTOS NOTARIALES, ASI COMO LOS REGISTRALES QUE SE REQUIERAN PARA LA INSCRIPCION DE LA DECLARATORIA DE FABRICA, EL REGLAMENTO INTERNO, DE SER EL CASO, Y



LA INDEPENDIZACION DEL INMUEBLE. ====================================
<u>SETIMA</u> . ====================================
CARGAS Y GRAVAMENES DEL INMUEBLE ===================================
EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA NINGUN GRAVAMEN, HIPOTECA,
MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y EN GENERAL, NINGUN ACTO O CONTRATO QUE PRIVE,
LIMITE O RESTRINJA EL DERECHO DE PROPIEDAD, POSESION O USO DEL BIEN, OBLIGANDOSE NO
OBSTANTE A LA EVICCION O SANEAMIENTO DE LEY. ====================================
OCTAVA. ===================================
CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DEL BFH ===================================
AMBAS PARTES DECLARAN CONOCER LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL
(BFH) OBLIGANDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, ENTRE LAS QUE ESTAN LAS REFERIDAS A
LAS CAUSALES DE PERDIDA, DEVOLUCION, Y RENUNCIA AL BFH, ASI COMO LA COMPROBACION DE
FALSEDAD EN LA INFORMACION DE EL COMPRADOR COMO PARTICIPANTE DEL BFH Y LAS NORMAS
SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON EL REFERIDO SUBSIDIO. =======
ASIMISMO, AMBAS PARTES DECLARAN CONOCER LO SEÑALADO EN LAS NORMAS QUE REGULAN EL BFH
RESPECTO A QUE LOS ASIENTOS DE INSCRIPCION DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE VIVIENDAS
ADQUIRIDAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL BFH, CONSIGNARAN ADICIONALMENTE EN EL RESUMEN DEL
ACTO, LO SIGUIENTE: ====================================
A) QUE LA ADQUISICION DE LA VIVIENDA SE HA FINANCIADO CON EL BFH. =============
B) QUE PARA EL CASO QUE EL COMPRADOR DESEARA INSCRIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA
PROPIEDAD DE LA VIVIENDA FINANCIADA CON EL BFH A UN TERCERO, QUE HUBIESE EFECTUADO
DENTRO DEL PLAZO DE RESTRICCION ESTABLECIDO POR LAS NORMAS QUE REGULAN EL BFH, SERA
NECESARIA LA PRESENTACION DE UNA CONSTANCIA FAVORABLE EMITIDA POR EL FONDO MIVIVIENDA
S.A., POR LO QUE SIN ESTA CONSTANCIA NO PODRA INSCRIBIRSE DICHA TRANSFERENCIA DE
PROPIEDAD. EN ESTE CASO, EL COMPRADOR PROCEDERA A LA DEVOLUCION INMEDIATA DEL IMPORTE
DEL BFH Y DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS, SEGUN CORRESPONDA, AL FONDO MIVIVIENDA
S.A. ===================================
NOVENA. ====================================
RESOLUCION DEL CONTRATO ====================================
AMBAS PARTES DECLARAN QUE SERAN CAUSALES DE RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO, DE
ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 1430º DEL CODIGO CIVIL, LAS SIGUIENTES: ======
1. EL QUE EL COMPRADOR INCURRA EN LAS CAUSALES DE PERDIDA DEL DERECHO AL BFH SEGUN LAS
NORMAS QUE LO REGULAN. ====================================
2. LA RENUNCIA DE EL COMPRADOR AL BFH REALIZADA SEGUN LAS NORMAS DEL BFH. ========
3. SI EN EL PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL
COMPRADOR NO LLEGASE A SER BENEFICIARIO DEL BFH. AMBAS PARTES DEJAN CLARAMENTE
ESTABLECIDO QUE ESTA CAUSAL TAMBIEN SE VERIFICARA CON LA PRIMERA DENEGACION DE LA
ASIGNACION DEL BFH A EL COMPRADOR, AUN ASI NO SE HUBIESE TERMINADO DE CUMPLIR EL
REFERIDO PLAZO. ====================================
LA RESOLUCION DE PLENO DERECHO POR LAS CAUSALES ANTES SEÑALADAS SE PRODUCIRA, SIN
NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DEL
PRESENTE CONTRATO COMUNIQUE POR CONDUCTO NOTARIAL A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE LA

CLAUSULA RESOLUTORIA. UNA COPIA DE DICHA COMUNICACION DEBERA ENVIARSE AL FONDO ASIMISMO, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SERA CAUSAL DE RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 1429º DEL CODIGO CIVIL, LO 4. SI HABIENDOSE ASIGNADO EL BFH A EL COMPRADOR Y HABIENDOSE CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DEL BFH, NO SE CUMPLE CON EL PAGO DE LA CUOTA INICIAL Y EL BFH. EN ESTE CASO, EL VENDEDOR PODRA CURSARLE UNA CARTA NOTARIAL A EL COMPRADOR PARA QUE SATISFAGA SU PRESTACION DENTRO DE UN PLAZO NO MENOR A SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO DE PLENO DERECHO AL VENCIMIENTO DE DICHO PLAZO, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1429° DEL CODIGO CIVIL. 5. SI SE HUBIERA PACTADO QUE PARTE DEL PRECIO DE LA VIVIENDA SEA CANCELADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO Y EL COMPRADOR NO CUMPLE CON CANCELAR EL PRECIO DE LA VIVIENDA CON DICHO FINANCIAMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL DESEMBOLSO DEL BFH. EN ESTE CASO, EL VENDEDOR PODRA CURSARLE UNA CARTA NOTARIAL PARA QUE SATISFAGA SU PRESTACION DENTRO DE UN PLAZO NO MENOR A SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO DE PLENO DERECHO AL VENCIMIENTO DE DICHO PLAZO, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1429º DEL CODIGO CIVIL. 6. SI EL VENDEDOR NO CUMPLIERA CON ENTREGAR LA VIVIENDA LUEGO DE DOS (02) MESES DE VENCIDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO O EL PLAZO PRORROGADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO. EN ESTE CASO, EL COMPRADOR PODRA CURSARLE UNA CARTA NOTARIAL PARA QUE SATISFAGA SU PRESTACION DENTRO DE UN PLAZO NO MENOR A QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO DE PLENO DERECHO AL VENCIMIENTO DE DICHO PLAZO, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1429º DEL CODIGO CIVIL. CUANDO SE RESUELVA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL VENDEDOR DEBERA DEVOLVER EL IMPORTE DEL BFH Y CUOTA INICIAL QUE HUBIESE RECIBIDO. EN ESTE SENTIDO, EL VENDEDOR DEVOLVERA EL MONTO DEL BFH AL FONDO MIVIVIENDA S.A. EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO Y LA CUOTA INICIAL A EL COMPRADOR, EN EL PLAZO DE TRES (03) DIAS UTILES, EN AMBOS CASOS, SI EL VENDEDOR NO CUMPLIERA CON DEVOLVER EL BFH AL FONDO MIVIVIENDA S.A. O LA CUOTA INICIAL A EL COMPRADOR EN LOS PLAZOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, INCURRIRA EN MORA AUTOMATICA DEVENGANDOSE UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA INTERES LEGAL FIJADA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. EL DEVENGO DE LOS INTERESES MORATORIOS NO PERJUDICARA LA FACULTAD DEL FONDO MIVIVIENDA S.A. DE EJECUTAR LA GARANTIA PRESENTADA POR EL VENDEDOR PARA RESPALDAR EL DESEMBOLSO DEL BFH Y EL AHORRO. ============== DECIMO PRIMERA. AL TRATARSE DE LA VENTA DE UNA UNIDAD INMOBILIARIA NUEVA Y SIN USO ANTERIOR, EL VENDEDOR OTORGA A FAVOR DE EL COMPRADOR PLENA Y TOTAL GARANTIA DE LA OBRA DE

CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1784º DEL CODIGO CIVIL, POR EL TERMINO DE CINCO (05) AÑOS



A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE. =================================== EN ESTE SENTIDO, SI EN EL CURSO DE LOS CINCO AÑOS DESDE SU ACEPTACION LA OBRA SE DESTRUYE, TOTAL O PARCIALMENTE, O BIEN PRESENTA EVIDENTE PELIGRO DE RUINA O GRAVES DEFECTOS POR VICIO DE LA CONSTRUCCION, LO QUE DEBERA SER ACREDITADO DE MANERA PREVIA OBJETIVA Y FEHACIENTEMENTE POR EL COMPRADOR, DE SER ASI EL VENDEDOR ES RESPONSABLE ANTE EL COMPRADOR O SUS HEREDEROS, SIEMPRE QUE SE LE AVISE POR ESCRITO DE FECHA CIERTA EL VENDEDOR ES TAMBIEN RESPONSABLE, EN LOS CASOS INDICADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, POR LA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES O POR DEFECTO DEL SUELO, SI ES QUE HUBIERA SUMINISTRADO LOS PRIMEROS O ELABORADO LOS ESTUDIOS, PLANOS Y DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, LO QUE DEBERA SER ACREDITADO DE MANERA PREVIA EL PLAZO PARA INTERPONER LA ACCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE ES DE UN AÑO COMPUTADO DESDE EL DIA SIGUIENTE AL AVISO REFERIDO ANTERIORMENTE. ======================== AMBAS PARTES DEJAN CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE CUALQUIER DESTRUCCION O DAÑO SUFRIDO EN LA OBRA ENTREGADA POR CAUSA DE UNA MODIFICACION O AMPLIACION EFECTUADA EN LA UNIDAD INMOBILIARIA, O POR CAUSA DE LA DESTRUCCION DE LA MODIFICACION O AMPLIACION, NO ESTARA AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO PACTAN LO SIGUIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DE LOS 1. EL VENDEDOR TRANSFERIRA A EL COMPRADOR EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA SIN ADEUDAR POR ESTE NINGUN MONTO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, ARBITRIOS, DERECHOS Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO EN GENERAL. ======================= 2. RESPECTO DE LAS TASAS, ARBITRIOS, DERECHOS Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO QUE CORRESPONDA, EL COMPRADOR ASUMIRA SU PAGO A PARTIR DE QUE SE LE ENTREGUE DICHO BIEN, PARA LO CUAL EL VENDEDOR PRESENTARA ANTE LA MUNICIPALIDAD EL ACTA DE ENTREGA 3. RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL VENDEDOR DEBERA PAGAR HASTA EL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HUBIESE GENERADO PARA EL AÑO EN EL QUE DECLARE LA FABRICA E INDEPENDIZACION DEL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA. EN ESE SENTIDO, EL COMPRADOR EMPEZARA A PAGAR DICHO IMPUESTO DESDE EL 01 (UNO) DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE HABERSE PRODUCIDO LA REFERIDA DECLARATORIA DE FABRICA E INDEPENDIZACION, PARA LO CUAL SE PRESENTARA ANTE LA MUNICIPALIDAD UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO. ================================= EL COMPRADOR DECLARA QUE EN CASO EL SALDO DEL PRECIO DE LA VIVIENDA MATERIA DE COMPRAVENTA FUERA CANCELADO CON UN PRESTAMO DE UNA INSTITUCION FINANCIERA INTERMEDIARIA, AUTORIZARA A DICHA INSTITUCION A EMITIR UN TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE CUYA GARANTIA HIPOTECARIA SERA EL INMUEBLE QUE POR ESTA 



DECIMO CUARTA. ====================================
FIDEICOMISO ====================================
POR ESTE MEDIO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL VENDEDOR PODRA CELEBRAR UN CONTRATO DE
FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO EN EL QUE SE CONSTRUIRA EL INMUEBLE MATERIA DE LA
COMPRAVENTA, CON LO CUAL EL COMPRADOR MANIFIESTA SU TOTAL CONFORMIDAD. =========
DECIMO QUINTA. ====================================
SOLUCION DE CONFLICTOS ====================================
PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION Y
EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE
LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LIMA, SEÑALANDO COMO SUS DOMICILIOS LOS
CONSIGNADOS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN DONDE SE LES
HARA LLEGAR TODAS LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO. EL CAMBIO DE
DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRA EFECTO RESPECTO DE LA OTRA DESDE LA
FECHA EN QUE SE LE COMUNIQUE NOTARIALMENTE DICHO CAMBIO. =======================
DECIMO SEXTA. ====================================
GASTOS Y COSTOS NOTARIALES Y REGISTRALES DE LA INSCRIPCION DE LA COMPRAVENTA Y DEL
PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA ==================================
TODOS LOS GASTOS Y COSTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
ORIGINE ESTA MINUTA, ASI COMO EL DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE SERAN DE CUENTA DE EL COMPRADOR. EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA SERA DE
CUENTA DE EL COMPRADOR. ====================================
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY. ========================
SUSCRITO POR LAS PARTES EN DOS EJEMPLARES, A LOS 30 NOV. 2020 (TREINTA DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE). ====================================
A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES Y TRES HUELLAS DACTILARES =================
UN SELLO QUE DICE: JAVIER S. DURANT CABALLERO, ABOGADO, REG. C.A.L. 11835 UNA FIRMA
ILEGIBLE. ====================================
ANEXO I ===================================
ESPECIFICACIONES GENERALES ====================================
I. DATOS DEL COMPRADOR ====================================
NOMBRES Y APELLIDOS.== == GEORGINA LUCIANA OCHOA MARQUEZ ======================
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.== == DNI N°: 75488758 =====================
ESTADO CIVIL.== == SOLTERO(A) ====================================
DOMICILIO.== == SECTOR 2 GRUPO 5 MZ. N LT. 12, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR,
PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA ====================================
II. DATOS DEL VENDEDOR ====================================
RAZON SOCIAL.== == CONSTRUCTORA VALLES DEL PERU S.A. ===========================
DOMICILIO.== == AV. JOSE PARDO 231 OFICINA 502 MIRAFLORES - LIMA ==============
RUC.== == 20543329984 ===================================
INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA.== == Nº 12507789 DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LIMA ====================================
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL VENDEDOR (1) =================================



NOMBRES Y APELLIDOS. == == MARCO AURELIO DEL RIO ARRIETA =======================
DOMICILIO. == == AV. JOSE PARDO 231 OFICINA 502 MIRAFLORES - LIMA =============
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.== == DNI NO. 07859497 ======================
PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA.== == N° 12507789 DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LIMA ====================================
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL VENDEDOR (2) ===================================
NOMBRES Y APELLIDOS. == == JOSE ANTONIO VALLARINO VINATEA ======================
DOMICILIO. == == AV. JOSE PARDO 231 OFICINA 502 MIRAFLORES - LIMA =============
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.== == DNI NO. 07811495 ================
PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA.== == N° 12507789 DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LIMA ====================================
III. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO DE VIVIENDA ====================================
CODIGO DE PROYECTO Nº 0693-S ====================================
DENOMINACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.== == CONJUNTO RESIDENCIAL
VALLE GRANDE ====================================
IV. INFORMACION DEL TERRENO SOBRE EL QUE SE EDIFICARA EL PROYECTO DE VIVIENDA =======
UBICACION. == == LOTE 6 SUB-LOTE 6B FUNDO PAMPA LIBRE Y ANEXOS ================
URBANIZACION. == == . == == DISTRITO. == == CARABAYLLO ==========================
PROVINCIA. == == LIMA. == == DEPARTAMENTO. == == LIMA ====================================
AREA. == == 15,000 M2 (QUINCE MIL METROS CUADRADOS) ====================================
PARTIDA ELECTRONICA/FICHA REGISTRAL 13941849 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE
LIMA. ====================================
V. INFORMACION GENERAL DEL INMUEBLE MATERIA DE COMPRAVENTA FUTURA ==============
DEPARTAMENTO. == == CUH: C293 ====================================
$N^{\circ}$ DEL DEP Y PISO.== == $N^{\circ}$ 302 PISO 3 ===================================
CALLE/AV./JR. URB/DISTRITO/PROV/DEP.== == PARCELA 6 SUB-LOTE 6B FUNDO PAMPA LIBRE Y
ANEXOS CARABAYLLO/LIMA/LIMA ====================================
ANEXOS CARABAYLLO/LIMA/LIMA ====================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================
EDIFICIO Nº "M".== == "ETAPA IV" ===================================



A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES Y TRES HUELLAS DACTILARES ================= AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR JAVIER S. DURANT CABALLERO, ABOGADO, INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 11835.- UNA FIRMA ILEGIBLE. 

### **ANEXO II ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Listado de compromiso de entrega de viviendas

PROYECTO:

CODIGO DEL PROYECTO: 0693-S, NOMBRE DEL PROYECTO; CONJUNTO RESIDENCIAL "VALLE GRANDE", CARABAYLLO

Las condiciones esperadas en las que EL VENDEDOR entregará a EL COMPRADOR la casa (indicar el modelo de vivienda) son:

1. <u>DE LA HABILITACION URBANA</u>

VEREDAS: Serán de concreto simple

PISTAS: Serán de adoquines color natural transito liviano.

AREAS VERDES Y DE RECREACIÓN PUBLICA: Se entregaran el las siguientes condiciones (Se entregaran las áreas verdes con Grass

americano)

AGUA POTABLE: El abastecimiento de agua potable para el conjunto habitacional se realizará mediante (conexión a la red pública).

La red de distribución interna contará con una cisterna de agua

DESAGUE: El tratamiento de aguas servidas se hará mediante (una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domesticas-PTARD).

ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO: Redes Eléctricas (subterráneas) de alumbrado de áreas comunes y servicio particular de suministro (monofásico y trifásico) con su respectiva conexión domiciliaria.

El Proyecto cuenta con 2 subestaciones eléctricas.

TELEFONIA: Cuenta con tendido de redes (subterráneas)

ml

2.-DE LA EDIFICACIÓN (Se refiere al núcleo básico a entregar)

AREA DEL LOTE: 54.81 m2

PERÍMETRO DEL LOTE:

100.00 Frente Izquierda 150.00 Derecha 150.00 ml Fondo 100.00

AREA CONSTRUIDA:

NUMERO DE PISOS: 5 preparada para edificar (5) pisos.

**AMBIENTES** 

La vivienda cuenta con:

Cocina : 5.25 m2

Lavanderia : 2.42 m2

- Dormitorio 1 : 10.66 m2

- Dormitorio 2 : 8.45 m2

Dormitorio 3 : 5.58 m2

(Todos los ambientes antes señalados son techados)

MATERIALES

Muros o Paredes: Serán de concreto armado con un espesor de 10 cm.

Techos: Serán de concreto armado con un espesor de 10 cm

Contrapisos: NO SE CUENTA CON CONTRAPISOS

Cercos: Cercos prefabricados de concreto con un altura de 2.30

ACABADOS

Muros o Paredes:

Serán muros (papel mural texturado gofrado, color beige) en (Sala, Comedor, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Dormitorio 3)

Cubiertas o acabado sobre el techo:

Seran cubiertals con plástico, torta de barro y piedra chancada en (el quinto piso del Departamento)

Seráncula ladrillo pastelero en (áreas comunes)

Jan

Pisos: Serán pisos (Laminados de 6mm) en (Sala, Comedor, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Dormitorio 3) Serán pisos (Cerámico Blanco 30x30 Marca Celima Serie América o similar) en (Baño, Cocina, Lavanderia)

Zócalos: Se utilizaran zócalos de (Cerámico Blanco 30x30 Marca Celima Serie América o similar- 3 piezas) en (Cocina)

contrazócalos: Se Wilzaran contrazócalos de (MDF color madera) en (Sala, Comedor, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Dormitorio 3)



Documento firmado digitalmente. Consulte autenticidad en https://iofesign.com/#/verificar Código 1146669a19pk

Sè utilizaran contrazócalos de (Cerámico Blanco 30x30 Marca Celima Serie América o similar- h= 7.5 cm.) en (Baño, Cocina, Lavandería)

Cielorrasos: Serán con (escarchado color blanco) en (Sala, Comedor, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Dormitorio 3)

Serán con (pintura latex) en (Baño, Cocina, Lavandería)

Pintura: (Pintura Latex) que se aplicara en (Baño, Cocina, Lavandería)

Carpinteria: (No) contara con reposteros (no) contara con closets

Puertas: Principal: Será puerta (Contraplacadas con hojas lisas de HDF, acabado en pintura satinada) y utilizara marco de (madera)

Interiores: Serán puertas (Contraplacadas con hojas lisas de MDF, acabado en pintura satinada) en (Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Dormitorio 3) y utilizaran marco de (madera)

Ventanas: Serán ventanas (corredizas de aluminio) en (Sala, Lavandería, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Dormitorio 3) y utilizara marco de (aluminio) Será ventana (pivotante de aluminio) en (Baño) y utilizara marco de (aluminio)

Cerrajería: Se utilizaran cerraduras (de pomo) en (puertas) de (Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2, Dormitorio 3 y puerta principal) Se utilizarán bisagras (satinadas) en puertas de (Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2, Dormitorio 3 y puerta principal)

Vidrios: El vidrio será (crudo) en (ventana) de (Sala, Baño, Lavandería, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Dormitorio 3)

Escalera: La escalera será de (concreto armado, acabado pulido y perfil de jebe antideslizante) con pasamanos de (tubo cuadrado de fierro, acabado esmalte gloss color aluminio)

#### Aparatos Sanitarios:

Se instalara (1 Lavatorio) de (loza vitrificada blanco, procedencia nacional) en (Baño)

Se instalara (1 Inodoro) de (loza con recubrimiento vitrificado, color blanco, procedencia nacional) en (Baño)

Se instalaran (1 Lavadero) de (acero inoxidable de 01 poza con escurridor, serie económica, sobre puesto en escuadras, procedencia nacional) en (Cocina)

Se instalaran (1 poza) de (losa vitrificada blanca, procedencia nacional) en (lavandería)

Se utilizara grifería de (acabado cromado) en (Lavatorio, ducha, cocina y lavandería))

# Instalaciones Sanitarias:

Las instalaciones estarán (empotradas) con red de (agua fría y caliente) y red de desagüe.

(Si) incluye contometro.

# Instalaciones Eléctricas:

Las instalaciones estarán (empotradas)

Se utilizara suministro (monofásico) contara con (9) puntos de luz, (12) puntos de tomacorriente, (1) salida de fuerza (1) salida para terma, (1) salida para teléfono, (no incluye) sockets

Contará con 1 tablero eléctrico de (PVC) con (llave termo magnético y diferencial)

(Si) incluye cableado (si) incluye medidor de luz en banco de medidores.

Instalaciones de Gas: (No) tendrá instalaciones de gas.

## **ESTACIONAMIENTOS**

Los estacionamientos (se ubicaran dentro del Condominio)

SE A. VALLARINO VINATEA

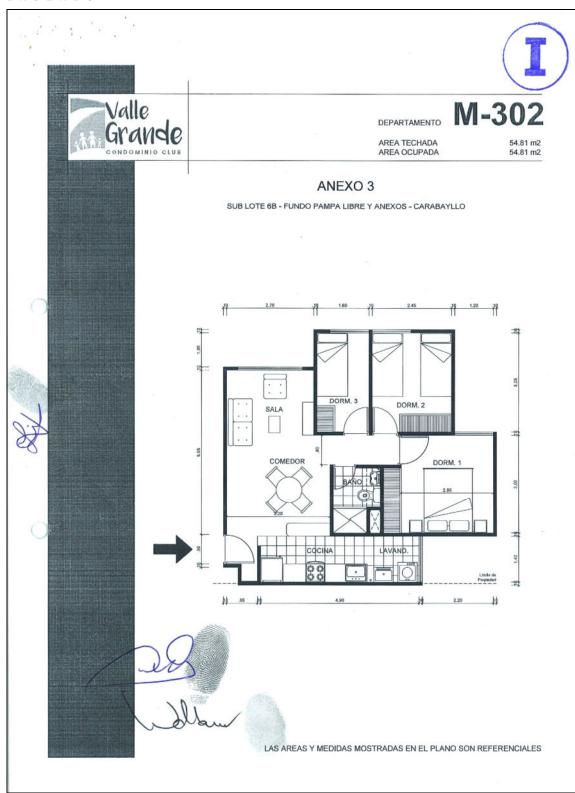
MARCO A. DEL RIO ARRIETA D.N.I. Nº 07859497

Conforme a lo establecido en el Artículo 1784º, del Código Civil, el contratista será el responsable frente al comprador por vicios en la construcción, por mala calidad de los materiales o defectos del suelo. Esta responsabilidad tendrá un periodo de cinco años.

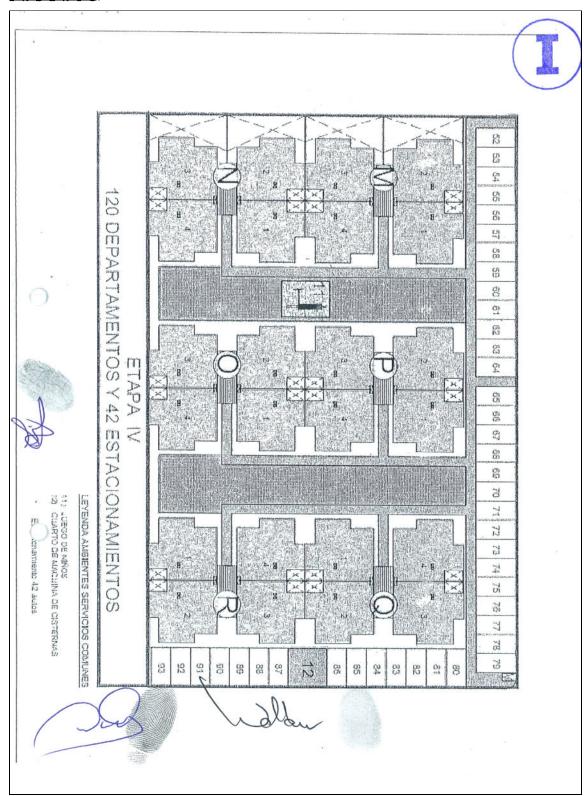
ABOGADO Reg. CAL 11835



Documento firmado digitalmente. Consulte autenticidad en https://iofesign.com/#/verificar Código 1146669a19pk









CLAUSULA ADICIONAL: -------DECLARACION UNILATERAL DE CANCELACION DE PRECIO, QUE OTORGA: CONSTRUCTORA VALLES DEL PERU S.A., CON RUC NO. 20543329984, CON DOMICILIO EN AV. JOSE PARDO NO. 231, OFICINA 502, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADO POR DON JOSE ANTONIO VALLARINO VINATEA, IDENTIFICADO CON D.N.I. NO 07811495, APODERADO TIPO B, Y POR DON MARCO AURELIO DEL RIO ARRIETA, IDENTIFICADO CON D.N.I. NO. 07859497, APODERADO TIPO B, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA EN EL ASIENTO AQQQQ1 DE LA PARTIDA NO.12507789 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA LA VENDEDORA; A FAVOR DE SR.(A) GEORGINA LUCIANA OCHOA MARQUEZ, IDENTIFICADO/A CON DNI Nº 75488758, DE ESTADO CIVIL SOLTERO(A), CON DOMICILIO EN SECTOR 2 GRUPO 5 MZ. N LT. 12, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA; DE ACUERDO MEDIANTE MINUTA DE COMPRAVENTA DE FECHA 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), LA VENDEDORA TRANSFIRIO EL(LOS) INMUEBLE(S) SIGNADO/S COMO DEPARTAMENTO N° 302 EDIFICIO M DEL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL "VALLE GRANDE", UBICADO EN AVENIDA PERIMETRICA Nº 1503 CONJUNTO RESIDENCIAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EL CUAL A LA FECHA SE ENCUENTRA INSCRITO RESPECTIVAMENTE EN LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 14949159 DE REGISTRO DE PROPIEDAD S E G U N D O: ------PRODUCTO DE LA INDEPENDIZACION DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL "VALLE GRANDE", CONSTRUIDO SOBRE EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA/S UNIDAD/ES INMOBILIARIA/S DEPARTAMENTO N° 302 EDIFICIO M, UBICADO AVENIDA PERIMETRICA N° 1503 CONJUNTO RESIDENCIAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYAS AREAS Y LINDEROS CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 14949159 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. = T E R C E R O: ------EL PRECIO DE COMPRAVENTA POR LA/S UNIDAD/ES INMOBILIARIA/S MENCIONADA/S EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE MINUTA, ASCENDIO A LA SUMA DE S/. 107,000.00 (CIENTO SIETE MIL CON 00/100 SOLES), LOS CUALES HAN SIDO CANCELADOS EN SU INTEGRIDAD A LA VENDEDORA, ESTA ULTIMA NO TENIENDO NADA QUE RECLAMAR POR ESTE NI POR NINGUN OTRO CONCEPTO. ====== AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY Y PASE LOS PARTES LIMA, 24 (VEINTICUATRO) DE MARZO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES) ================== AUTORIZADA LA PRESENTE POR EL DOCTOR JAVIER S. DURANT CABALLERO, ABOGADO, INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 11835 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DEJO CONSTANCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA EL DOCUMENTO QUE ACREDITA EL PAGO DEL

IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE
CONTRATO. ====================================
LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS ME FUERON ENTREGADOS POR LOS OTORGANTES
QUIENES SE RESPONSABILIZAN POR LA VERACIDAD DE LOS MISMOS. ====================================
=======================================
CONCLUSION. ============
LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 15136890 Y CONCLUYE EN LA
FOJA DE SERIE NUMERO 15136897 VUELTA. ====================================
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO
LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON
ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA,
DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO,
DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE
CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER
COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. ====================================
CONSTANCIA DE MEDIO DE PAGO LEY 28194-D.S. 047-2004-EF. ====================================
MONTO TOTAL DEL PRECIO DE LA COMPRA VENTA: S/ 107,000.00 (CIENTO SIETE MIL CON 00/100
SOLES) ====================================
MONEDA: SOLES ====================================
MONTO DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA CANCELADO CON MEDIO DE PAGO: S/ 107,000.00 (CIENTO
SIETE MIL CON 00/100 SOLES) ====================================
TIPO: TARJETA DE CREDITO ====================================
CODIGO SUNAT: 006 ==================================
CANTIDAD DE VOUCHER: UNO ===================================
POR LA SUMA DE: S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) ====================================
NUMERO DE ID: 991202977371794 ====================================
NUMERO DE TER: 31926191 ===================================
NUMERO DE AP: 037823 ====================================
A NOMBRE DE: VALLE GRANDE ====================================
ENTIDAD: BANCO INTERAMERICANO ====================================
FECHA: 23 (VEINTITRES) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ====================================
TIPO: TRANSFERENCIA BANCARIA ===================================
CODIGO DE SUNAT: 003 ==================================
CANTIDAD: SEIS ==================================
POR LA SUMA DE: (1) S/ 9,700.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES); (2); (3) S/
$15,000.00 \; (QUINCE \; MIL \; CON \; 00/100 \; SOLES); \; (4) \; S/ \; 7,000.00 \; (SIETE \; MIL \; CON \; 00/100 \; SOLES);$
(5) S/ 3,175.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); (6) S/ 76,125.00



NUMERO DE OPERACION: (1) 4286115; (2) 4398972; (3) 4565965; (4) 00000087; (5) NUMERO DE CUENTA: (1); (2); (3) 0011-910-000100147049-79; (4) 0011-0910-79-0100147049; ENTIDAD: (1); (2); (3); (4); (5); (6) BANCO BBVA PERU ========================== A NOMBRE DE: (1); (2); (3); (4); (5); (6) CONSTRUCTORA VALLES DEL PERU S.A. ======== FECHA: (1) 07 (SIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE); (2) 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE); (3) 22 (VEINTIDOS) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); (4) 21 (VEINTIUNO) DE SETIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); (5) 18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); (6) 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DE POR LA SUMA DE: (1); (2); (3); (4); (5) S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUMERO DE OPERACION: (1) 00000074748; (2) 000000074755; (3) 000000074756; (4) NUMERO DE CUENTA: (1); (2); (3); (4); (5) 0011 0910 0100147049; (6) 0011-0910-79-ENTIDAD: (1); (2); (3); (4); (5); (6) BANCO BBVA PERU ========================== A NOMBRE DE: (1); (2); (3); (4); (5); (6) CONSTRUCTORA VALLES DEL PERU S.A. ========= FECHA: (1); (2); (3); (4); (5) 20 (VEINTE) DE SETIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); LAS PARTES DECLARAN QUE DE LA SUMA DE S/ 76,125.00 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) LA SUMA DE S/ 37,625.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) CORRESPONDE A LA CANCELACION DEL PRECIO DE VENTA CORRESPONDIENTE AL "BONO FAMILIAR HABITACIONAL" Y LA SUMA DE S/ 38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) A OTRAS OPERACIONES. ====================== LOS OTORGANTES DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LES DARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, ENTRE ESTAS LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL DE CONFORMIDAD CON EL INCISO K) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL CONFORME AL ART. 59° DE LA LEY DEL NOTARIADO, INTERVIENE DOÑA YANET CORINA MARQUEZ COTITO, PERUANA, DIVORCIADA, INDEPENDIENTE, CON DNI 08653373, DOMICILIADO EN A.H. NACIONES UNIDAS CA. 21 TDA 33, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN REPRESENTACION DE GEORGINA LUCIANA OCHOA MARQUEZ, QUIEN FIRMO LA MINUTA



Documento firmado digitalmente. Consulte autenticidad en https://iofesign.com/#/verificar Código 1146669a19pk ANTES TRANSCRITA, FACULTADA SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 15503103 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA; DANDO FE DE HABERLA IDENTIFICADO A TRAVES DEL MECANISMO DE COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES Y LA CONSULTA EN LINEA DE RENIEC, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55° DE LA LEY DEL NOTARIADO, DOY FE. YANET CORINA MARQUEZ COTITO FIRMA EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, UNA HUELLA DIGITAL. JOSE ANTONIO VALLARINO VINATEA FIRMA EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, UNA HUELLA DIGITAL. MARCO AURELIO DEL RIO ARRIETA FIRMA EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, UNA HUELLA DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA. ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, A FOJAS 222890 - 222897V, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY.

